

Cnel. Oviedo, 23 de octubre de 2.025.-

Señor Director
DR. JUAN ENCINA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

El C.P. **Richard Ismael Cardozo Santacruz**, Jefe interino y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial Caaguazú, **se dirige a Usted**, respecto a la LMCN **“SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y LTE-PLURIANUAL”**, PAC N° 475.994, a fin de remitir la respuesta correspondiente respecto a las observaciones realizadas en el proceso por la verificadora @laocampos indicando que no es posible realizar la contestación a través del SICP, dado que no se puede adjuntar la nota sin solicitar verificación sin realizar una adenda.

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1- Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Comentario: Subsanan

Respuesta: La convocante ha analizado la observación y ratifica la decisión de no establecer criterios específicos de capacidad financiera para el presente proceso, fundamentada en los siguientes puntos:

Naturaleza y Características del Servicio: Debido al bajo monto total del contrato y a la naturaleza de ejecución del servicio, el riesgo de incumplimiento por falta de liquidez es marginal.

Si son pagos frecuentes: El contrato contempla un esquema de pagos por avance o entregas mensuales, lo que reduce sustancialmente el periodo de financiación que el contratista debe asumir, haciendo que la exigencia de capacidad financiera sea desproporcionada.

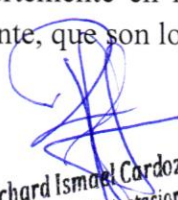
Fomento a la Competencia y Transparencia: Mantener esta apertura, como se mencionó, permite la máxima concurrencia de oferentes, incluyendo a PYMES y nuevos participantes, lo cual es un objetivo de la entidad para obtener la mejor relación calidad-precio.

Mecanismos de Control Alternativos: La garantía del cumplimiento contractual se sustenta en otros criterios de evaluación, como ser:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La misma será exigida al adjudicatario por el 100% del monto o según lo establecido en el pliego, cubriendo el riesgo financiero de incumplimiento.

Experiencia Técnica y Capacidad Operativa: La evaluación se enfoca fuertemente en la experiencia comprobable del personal clave y los recursos técnicos del oferente, que son los verdaderos indicadores de la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de Sección de Contrataciones

Por lo tanto, se mantiene el criterio de NO APLICAR la evaluación de capacidad financiera, considerando que el riesgo es adecuadamente cubierto por otros mecanismos.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1- Documentos del SICP

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario: Cada ítem debe cumplir la combinación de tres precios obtenidos, subsanar.

RESPUESTA: Se adjunta nuevamente el dictamen UOC

Sin otro en particular me despido de usted muy atentamente




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de Sección de Contrataciones



DICTAMEN SUBUOC 44/2025 – PRECIOS REFERENCIALES

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú procede a emitir el presente **DICTAMEN** referente a la estimación de **PRECIOS REFERENCIALES** del Llamado **PAC/ID N°475994 “PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA Y LTE-PLURIANUAL”** en cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022”**

Para el presente llamado se ha solicitado a la Sección Informática, ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y los precios de referencia para adquisición de servicios, un informe sobre los aspectos y metodología que ha utilizado dentro del marco normativo, para la elaboración de los precios de referencia para el proceso de contratación arriba identificado.

Se solicitó a la **Sección Informática**, encargada de elaborar las especificaciones técnicas, un informe sobre la metodología utilizada para determinar los precios de referencia.

La Sección Informática informó que se optó por establecer el **precio promedio**, el cual fue calculado utilizando una combinación de:

1. **Contratos Históricos:** Se promediaron los precios de los contratos ID N° 441290 e ID N° 436827.
2. **Presupuesto de Oferente Potencial:** Se incluyó un presupuesto presentado por un proveedor.

Esta selección se realizó debido a la **falta de respuesta** de proveedores potenciales (TIGO y TEISA), cuyas solicitudes de presupuesto se adjuntan, y a la **imposibilidad de acceder a otros contratos o información adicional** por la particularidad, complejidad y especificidad del volumen del servicio.

Fundamento de la Excepción

Si bien se procuró obtener al menos tres precios de dos fuentes distintas (Resolución DNCP 454/24), esto no fue posible para todos los ítems. La metodología aplicada se fundamenta en las **excepciones** previstas en la misma Resolución, que establece:

1. **Similitud de Características:** Los precios seleccionados corresponden a servicios con características similares, cuya justificación se incluye en este dictamen (segundo párrafo de los Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales).
2. **Excepción por Complejidad:** "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas..., la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de Referencia." (último párrafo del Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Conclusión

Se confirma la existencia de **dos precios referenciales** basados en la combinación de **dos fuentes fehacientes**: un precio histórico adjudicado y un presupuesto de oferente potencial.

Los precios establecidos son de carácter estrictamente **referencial** y tienen como fin determinar un presupuesto estimado. Se ha cumplido con los principios de **Economía, Eficacia, Eficiencia, Razonabilidad y Valor por Dinero** (Art. 4° de la Ley N° 7021/22) al considerar valores reales de mercado y excluir cotizaciones que pudieran distorsionar el análisis.

En atención a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación emite el presente **Dictamen a los 23 días del mes de octubre del año 2025.**




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de Sección de Contrataciones